

## *Evaluación del desarrollo de la LOE en Escuelas Oficiales de Idiomas: suspenso para el gobierno anterior*

**EL R.D. 1629/2006** (BOE 4 de enero de 2007) sobre las enseñanzas de idiomas de régimen especial traiciona claramente el espíritu de la LOE que en su preámbulo invoca la promoción de la igualdad de oportunidades como garantía de la cohesión social, la necesidad de fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la homogeneidad básica y unidad del sistema educativo.

Pues bien, estos tres principios han sido claramente vulnerados por el citado Real Decreto. La LOE, en su preámbulo y en el artículo 59, propugna la organización de las enseñanzas de idiomas de las EEOOII en los niveles básico, intermedio y avanzado, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa, tal y como evidentemente venía sucediendo desde hace casi un siglo hasta ahora, aunque no se dispusiera del excelente instrumento para la enseñanza de idiomas que constituye el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), elaborado por el Consejo de Europa, que como todo el mundo sabe es un órgano asesor.

El RD 1629, en su artículo 3.1 establece que el mal llamado nivel avanzado tendrá como referencia de ahora en adelante el nivel B2 del MCER. No se trata en realidad del nivel de "usuario competente" (niveles C1 y C2) sino del inmediatamente anterior. El MEC, si bien reconoce que las EEOOII "podrán, en los términos en que dispongan las respectivas Administraciones educativas" impartir cursos de nivel C (disposición adicional segunda) lo que hace en realidad es lavarse las manos sobre ese segmento de enseñanzas que se venía impartiendo hasta ahora en las Escuelas Oficiales de Idiomas, dejando al albur de la buena voluntad de las Comunidades Autónomas la posibilidad de que el sistema público cubra esas enseñanzas. El MEC no va a establecer mínimos para los niveles C, ni lo que es igualmente grave, establecer titulaciones homogéneas en todo

el Estado para esos niveles. No se constituye por tanto el Estado como garante de la tan cacareada igualdad de oportunidades sino más bien todo lo contrario, abriendo paso a que cada Comunidad autónoma establezca, en función de la idea de lo público del gobierno de turno, el que el ciudadano de a pie tenga acceso a una enseñanzas que hasta ahora, con todas las limitaciones que puedan darse, han constituido una opción de calidad para quienes no quieren o no pueden costearse estudios en centros privados. El Estado no garantiza pues la homogeneidad del sistema, sino más bien apuesta a la baja, descabezando de un plumazo un sistema público que funciona. Nada que ver tiene el Consejo de Europa con todo esto, pues so pretexto de regular, lo que hace el RD 1629 es todo lo contrario, desregular para que al ciudadano no le quede elección si quiere seguir cursos de nivel avanzado y certificar su competencia lingüística: tendrá que acudir necesariamente a centros privados, centros que si certifican esos niveles.

El descalabro del RD 1629 llega a su apogeo cuando, en su tabla de equivalencias final, establece que el Certificado de Aptitud regulado por el RD 967/1988 de 2 de setiembre es "equivalente a efectos académicos" al Certificado de Nivel Avanzado. ¿Cómo van a ser equivalentes por Real Decreto dos certificados que evidentemente no lo son? Todas las programaciones de las EEOOII, los libros de texto, las especificaciones de exámenes de todos estos años avalan que el Certificado de Aptitud certifica cuanto menos un nivel C1.

El desaguado administrativo genera un aumento de litigiosidad de las personas directamente afectadas condenadas a solicitar que los tribunales aclaren sus méritos efectivos.

Un ejemplo palpable de los perniciosos efectos del RD son los recientes baremos de

oposiciones de la Comunidad de Madrid, inspirados sin duda en la citada tabla. Le ha faltado tiempo a la Consejería de Educación para baremar a la baja los títulos de EEOOII en relación con los de otras instituciones. El Certificado de Aptitud, claramente nivel C, vale 0,5 puntos frente a cualquier otro nivel C que vale 2.0.

Y estamos sólo ante las primeras consecuencias del RD 1629.

La Federación de Enseñanza de CCOO solicita por tanto al gobierno de la nación que, inspirándose en los principios fijados en el preámbulo de la LOE, realice una auto evaluación y rendición de cuentas sobre este Real Decreto. Le pide por tanto que realice una verdadera política progresista y de izquierdas que pasa ineludiblemente por su derogación para que el Estado se haga de verdad garante de una educación de calidad para todos los ciudadanos y no favorezca el desmantelamiento de un sistema público para el aprendizaje de lenguas que es universal y plural y que cuenta con una experiencia de casi un siglo (desde 1911) y constituye un referente que ha de ser fortalecido en aras del sentido público y común. Exige por tanto la redacción de un nuevo Real Decreto que recoja la impartición de los niveles A en Escuelas Oficiales de Idiomas, la regulación de los niveles C, su impartición con carácter curricular en las EEOOII, el establecimiento de contenidos mínimos para estos niveles y la validez de los certificados en todo el territorio nacional.

La Federación de Enseñanza apoya el movimiento de alumnos, profesores, ciudadanos en general que sólo en la Comunidad de Madrid han recogido más de 16.000 firmas dirigidas a la Ministra de Educación, al Defensor del Pueblo y a la Comunidad de Madrid en defensa de las reivindicaciones aquí recogidas y en defensa de la enseñanza de idiomas en las EEOOII.